

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA  
(COCEMFE-Cantabria)**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO**

**Artículo 1º**

**Denominación:** Con la denominación de **FEDERACIÓN CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (COCEMFE-Cantabria)** se constituye como entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2º**

**Personalidad:** La Federación tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

**Artículo 3º**

**Ámbito Territorial:** La Federación desarrollará su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Artículo 4º**

**Domicilio:** El domicilio social radicará en la ciudad de Santander, en el Centro de Usos Múltiples "MATIAS SAINZ OCEJO", en la Avenida Cardenal Herrera Oria, 63 Interior, teniendo atribuciones la Asamblea General para cambiar el mismo.

**Artículo 5º**

**Duración:** Tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, y por cualquiera de las causas previstas en los presentes Estatutos y en las leyes vigentes reguladas en las materias oportunas.

**Artículo 6º**

**Objeto y Fines:**

**Objeto:**

La Federación tiene como objeto la promoción y defensa de la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad hasta conseguir su plena inclusión social, como ciudadanos de pleno derecho, y proporcionar a las

entidades federadas información, apoyo y asesoramiento para contribuir a mejorar el funcionamiento del tejido social asociativo.

**Fines:**

- a) Promover acciones de concienciación y sensibilización, gestión de servicios y cualquier otra que, de modo directo o indirecto, vayan encaminados al logro de una sociedad inclusiva.
- b) Coordinar, impulsar y servir de nexo de unión entre las distintas Asociaciones federadas, fomentando la participación activa y dinámica de las mismas para el logro de sus objetivos y de los de la Federación.
- c) Fomentar el asociacionismo y la unidad entre los afectados, promoviendo al efecto un estado de opinión pública favorable al fin de conseguir su colaboración en todos los aspectos sociales.
- d) Promover acciones dedicadas a agrupar a las personas con discapacidad, atender sus necesidades y aportar medios y procedimientos para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de las posibles soluciones de sus asociados.
- e) Contribuir al desarrollo legislativo y al impulso de políticas para todos, siguiendo los principios de igualdad de oportunidades y medidas de acción positiva.
- f) Reunir información general sobre las necesidades de las personas con discapacidad y difundirlas en orden de la promoción y reconocimiento de sus derechos, así como recoger las propuestas y sugerencias para canalizarlas ante los Organismos e Instituciones competentes.
- g) Representar a sus miembros ante las Administraciones Públicas y otros agentes sociales, tanto personas físicas como jurídicas, para la defensa de los intereses y de los derechos, denunciando las situaciones de discriminación que se produzcan.
- h) Colaborar con otras Federaciones Regionales, Nacionales o Extranjeras, conforme a la legislación vigente y los presentes Estatutos.
- j) Establecer vínculos de coordinación y cooperación con las Instituciones Públicas o Privadas, entidades del tercer sector de igual o similar finalidad, mediante la firma de convenios o actuaciones similares, que permitan acciones conjuntas de atención a las personas con discapacidad para mejorar la condiciones de vida de las mismas.
- k) Promover grupos de encuentro que faciliten climas de aceptación, comunicación y relaciones interpersonales, reforzando la autoestima y el nuevo rol que deben desempeñar en la sociedad las personas con discapacidad.

- l) Cualquier otro que, de forma directa o indirecta, pueda contribuir a la realización de los fines descritos o redunden en beneficio de las personas con discapacidad y de sus familias.

### **Artículo 7º**

**Actividades:** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: campañas de sensibilización, deportivas, culturales, científicas, divulgativas y recreativas, así como cualquier otra actividad tendente a mejorar la calidad de vida de las personas y favorecer la participación social. Además para el desarrollo de estas actividades y cumplimiento del objeto y los fines, se podrán crear secciones o áreas de accesibilidad, igualdad, empleo, sanidad, educación, ocio, juventud, voluntariado y otras que tengan su marco de actuación en la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Así mismo se realizará un plan de actividades anual, que estará ajustado a las líneas estratégicas de la Federación, plasmadas en un Plan de Gestión.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA COMPOSICIÓN DE SUS MIEMBROS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

#### **Artículo 8º**

**Composición:** La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, en las condiciones especificadas en el artículo 9º, las Asociaciones y Organizaciones de personas con discapacidad física o/y orgánica legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que así lo soliciten, acepten los presentes Estatutos, cumplan las condiciones reguladas en los mismos y tengan entre sus objetivos la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 9º**

**Procedimiento de Admisión:** La admisión definitiva de los miembros activos corresponde a la Asamblea General mediante acuerdo favorable de los dos tercios de los delegados presentes. Los derechos y obligaciones emanados de la condición de miembro se producen a partir del acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 10º**

**Condiciones de Admisión:** Las Entidades que soliciten su ingreso en la Federación, deberán tener fines coincidentes con ésta y con los recogidos en estos Estatutos, así como acreditar que su funcionamiento y organización interna son democráticos.

El acuerdo de admisión se adoptará ante la petición escrita de la entidad interesada dirigida a Presidencia de COCEMFE-Cantabria, quien la someterá a la aprobación del Consejo Regional y posterior ratificación de la Asamblea General, acompañando los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a Presidencia de COCEMFE-Cantabria.
- b) Copia de los Estatutos.
- c) Copia del Organismo competente acreditativa del reconocimiento e inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente.
- d) Certificado del acuerdo de la Asamblea General de la Asociación donde conste el deseo de integrarse y cumplir los Estatutos de la Federación.

### **Artículo 11º**

**Procedimiento de Separación o Baja voluntaria.** Las Asociaciones u Organizaciones podrán renunciar en cualquier momento a su condición de miembro activo, mediante escrito dirigido a la Comisión Ejecutiva de COCEMFE-Cantabria que, analizada la situación, presentará al Consejo Regional en la 1ª reunión tras la petición hecha y al que deberá acompañarse el acuerdo de la Asamblea General de la Entidad correspondiente en tal sentido.

Igualmente perderán la condición de miembro las Asociaciones u Organizaciones que incurran en las siguientes irregularidades:

- a) La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de asociacionismo o de los preceptos contenidos en estos Estatutos.
- b) Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como del Consejo Regional.
- c) No cumplir los fines y objetivos de la Federación.
- d) Faltar a más de 4 Consejos en el año, salvo causa justificada que así lo determine.
- e) Faltar consecutivamente a dos Asambleas Generales, salvo causa justificada que así lo determine.
- f) Cualquier otra irregularidad que a juicio de la Asamblea General sea merecedora de tal sanción.

Cuando surja una situación de conflicto de intereses estatutarios entre una y/o varias asociaciones, se constituirá una comisión formada por dos miembros de la Comisión Ejecutiva y dos del Consejo Regional que dirimirán los informes pertinentes para los efectos oportunos. No obstante ello, incoado el preceptivo expediente disciplinario, ninguna Asociación podrá ser sancionada, sin ser oída

previamente por el Consejo Regional y la Asamblea General quienes dictarán resolución al respecto por mayoría cualificada.

### **Artículo 12º**

**Derechos:** Son derechos comunes a todos los miembros:

- a) Recibir información sobre el desarrollo de los proyectos y actividades de la Federación.
- b) Realizar propuestas, presentar quejas, y en general, participar activamente en el funcionamiento de la Federación, respetando los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea.
- c) Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera prestar la Federación, así como el de solicitar y obtener el respaldo de la misma a la hora de defender sus intereses.
- d) Ser convocado y asistir a las reuniones de la Asamblea.
- e) Emitir su voto en los órganos de gobierno con arreglo a lo establecido en los Estatutos.
- f) Los miembros de cualquier Entidad Federada tendrán derecho a ser elegidos para cualquier cargo dentro de la Federación.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

### **Artículo 13º**

**Obligaciones:** Son obligaciones de todos los miembros:

- a) Abonar puntualmente las aportaciones periódicas y extraordinarias que se acuerden en la Asamblea General.
- b) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su competencia.
- c) Participar en las actividades programadas cuando sea requerido para ello por los órganos de gobierno, así como asistir a cuantas reuniones sean convocados, salvo que medie causa justificada que así lo impida.
- d) Poner en conocimiento de los órganos de gobierno cualquier situación anómala o de discriminación que atente a la dignidad de las personas con discapacidad.
- e) No dañar con su actitud la imagen de la Federación o el de las Asociaciones miembros.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN**

##### **Artículo 14º**

**Órganos Ejecutivos:** La Federación se regirá por el sistema de auto-gobierno y el principio de representación y funcionamiento democrático, a través de los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Consejo Regional.
3. Comisión Ejecutiva.

##### **Artículo 15º**

**Gratuidad y/o retribución de los órganos de representación:** El desempeño de los cargos en los órganos de representación de la Federación, se regirán por el principio de gratuidad, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

No obstante, los miembros de los órganos de representación de la Federación, podrán recibir retribución por razón de sus cargos. Dichas retribuciones se consignarán con el informe pertinente de la Comisión Ejecutiva y aprobación por parte del Consejo Regional, siendo ratificado por la Asamblea en la aprobación de las Cuentas Anuales.

Además, las personas que ocupen dichos cargos podrán ser contratados para desempeñar funciones de dirección y coordinación de los Servicios, Programas y Proyectos gestionados por la Federación, pudiendo percibir por ello una retribución adecuada, dicha retribución de los miembros de los órganos de representación requerirá de mayoría cualificada, la cual existirá cuando el número de votos supere los dos tercios de las personas presentes o representadas con derecho a voto.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 16º**

**Carácter y composición:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y estará integrada por:

- a) Los miembros del Consejo Regional.

- b) Los delegados de las Asociaciones.
- c) Los responsables de los Órganos de Gestión para dar cuenta de las actividades realizadas.
- d) Aquellas otras personas que, por el interés de los temas a tratar, sean invitadas a la misma.

Los miembros indicados en el apartado c) y d), tendrán sólo voz y no voto, en aquellos asuntos que les concierne.

## **Artículo 17º**

### **Funciones de la Asamblea General:**

1. Aprobar las Actas de las Asambleas Generales precedentes, así como el programa anual de Actividades cuyas propuestas se enviarán con 15 días de antelación.
2. Aprobar los Presupuestos de Gastos e Ingresos, así como las cuentas Anuales y el Balance Económico del año anterior de la Federación y de la entidad participada, y de aquellas otras si las hubiera y la disposición de sus bienes. Propuestas que se enviarán a los miembros activos de la Federación con 15 días de antelación.
3. Examinar y, en su caso aprobar, la Memoria que deberá presentar el Consejo Regional.
4. Fijar, a propuesta del Consejo Regional, las aportaciones según estimación de los miembros activos.
5. Adoptar resoluciones sobre asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por dos tercios 2/3 de los asistentes.
6. Conocer y ratificar la incorporación de los nuevos miembros, así como acordar y ratificar su procedente separación.
7. Aprobar la modificación de los Estatutos de COCEMFE-Cantabria, así como su disolución.
8. Elegir a los Consejeros/as del Consejo Regional.
9. Aprobar la gestión del Consejo Regional, si así se estimase oportuno.
10. Conocer y ratificar la constitución o inclusión de entidades jurídicas de ámbito Regional, Estatal o Internacional, previo acuerdo del Consejo Regional.
11. Aprobar los cambios de domicilio de la sede social de la Federación.

12. Aprobar el otorgamiento de nombramientos de honor a aquellas personas que por su trayectoria en la Federación así se considere o que destaquen por su colaboración altruista con la misma.
13. Solicitar la declaración de Utilidad Pública.
14. Disponer, grabar o enajenar bienes de la Federación.
15. Determinar sobre cualquier otro asunto de interés general para las personas con discapacidad y sus familias.

### **Artículo 18º**

**Clases y Convocatorias de Asambleas:** Las Asambleas Generales pueden ser:

1. **Ordinarias:** Se celebrará Asamblea General Ordinaria una vez al año, y dentro del primer semestre natural.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros del Consejo Regional.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Regional.
- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo regional en orden a las actividades de la federación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- g) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- h) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

2. **Extraordinarias:** Se celebrará Asamblea con carácter Extraordinario, siempre que lo acuerde el Consejo Regional, o cuando sea solicitado por escrito al Consejo Regional por un número de entidades asociadas no inferior a 2/3, quienes también en el propio escrito podrán proponer los asuntos a tratar en el orden del día.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Federación.
- c) Separación de Asociaciones federadas, a propuesta del Consejo Regional.

3. **Convocatoria:** La Asamblea será convocada por el Presidente/a de la Federación y en ella constará, en todos los casos, el Orden del Día acordado por el Consejo Regional y, en el que deberá incluirse, inexorablemente, todo asunto propuesto por el 10 por ciento al menos de los miembros activos.

Entre la primera y segunda convocatoria transcurrirá como máximo media hora.

4. **La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, quedará válidamente constituida, previa convocatoria efectuada 15 días antes de la reunión en la ordinaria y 8 días en la extraordinaria en primera convocatoria, cuando concurran a la misma la mitad más uno de los miembros activos con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatoria transcurrirá como máximo media hora.
5. **Los acuerdos**, se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, a excepción de los supuestos como las propuestas de cambio del Orden del Día, la modificación de los Estatutos, disolución de la Entidad, acuerdos sobre los expedientes de separación, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de gobierno que requerirán la mayoría cualificada, la cual existirá cuando el número de votos supere los dos tercios de las personas presentes o representadas con derecho a voto. La persona que ejerce la secretaría redactará el Acta correspondiente, que será firmada por la misma, con el visto bueno de la persona que ejerce la Presidencia. Las certificaciones de los acuerdos contenidos en las Actas se expedirán cuando sea procedente con los mismos requisitos.

## **Artículo 19º**

### **Participación en la Asamblea:**

- a) El Presidente/a y el Secretario/a de Organización serán respectivamente, el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y serán designados al inicio de la reunión.
- b) Cada asociación integrada elegirá, democráticamente, entre sus asociados, un máximo de cuatro personas para que la representen en las Asambleas.
- c) Todos los miembros activos de la Federación deberán acreditar debidamente a sus delegados. Cada uno de ellos tendrá un voto.
- d) Las votaciones serán a mano alzada o secretas, según se acuerde o establezca el Reglamento de la Asamblea General.

## **Artículo 20º**

**Impugnaciones.** Las impugnaciones a la Asamblea deberán hacerse por escrito y podrán ser:

1. Previa a la Asamblea, en cuyo caso deberá hacerse al Presidente/a antes de celebrarse.

2. Durante la Asamblea, que deberá impugnarse antes de la clausura presentándola en la mesa.
3. Posterior a la Asamblea, ante el Presidente/a dentro de los treinta días posteriores a su celebración. Este plazo será de diez días si la Asamblea General tuviera carácter de Extraordinaria.

## **DEL CONSEJO REGIONAL**

### **Artículo 21º**

#### **Carácter y composición:**

1. El Consejo Regional es el órgano político de la Federación y el máximo órgano representativo de la organización entre Asambleas.
2. Estará formado por un representante de cada Entidad federada, ratificados en la Asamblea General Ordinaria. En el caso de votación de cualquier acuerdo sometido a aprobación por el Consejo regional, si se llegase a producir empate, el Presidente/a tendrá el voto de calidad y será determinante en dicha aprobación del acuerdo.

### **Artículo 22º**

**Funciones.** El Consejo Regional tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la política de la Federación, con arreglo a los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- b) Programar sus actividades a través de un Plan de acción (plan estratégico, memoria y evaluación del mismo) o definir un plan de gestión anual donde se marque la parte social y la parte económica
- c) Aplicar y ejecutar su línea de actuación económica.
- d) Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Nombrar a las personas administradoras de la entidad participada y de otras si las hubiere.
- f) Autorizar la contratación y separación, en su caso, del personal remunerado necesario al desarrollo de las actividades, debiendo difundir entre las entidades la convocatoria y a través de otras entidades competentes.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos encomendados a la Comisión Ejecutiva, analizar sus informes, dando el Visto Bueno, e impidiendo la continuidad de actuaciones o del resto de los órganos que de ella dependen.

- h) Aplicar la admisión y baja de los miembros, dando cuenta de ello a la Asamblea General para su ratificación.
- i) Elegir, de entre los Consejeros/as, a los representantes de la Federación en aquellos órganos de participación de ámbito Estatal que estén creados o se creen en el futuro, sin perjuicio alguno a la representación que ostenten los cargos electos.

### **Artículo 23º**

#### **Clases y Convocatoria.**

- A) CLASES: Los Consejos Regionales de la Federación pueden ser Ordinarios y Extraordinarios.
  - El Consejo Regional Ordinario será convocado por el Presidente/a y se reunirá, como mínimo, con carácter trimestral.
  - El Consejo Regional Extraordinario será también convocado por el Presidente/a, a petición de un tercio de los Consejeros/as que lo forman, igualmente podrá ser convocado a petición de la Comisión Ejecutiva.
- B) CONVOCATORIA: La Convocatoria de las sesiones del Consejo Regional comprenderá, en todo caso, el Orden del Día que corresponda, que será hecho por el Presidente/a incluyendo, peticiones de Comisión Ejecutiva y de los propios miembros del Consejo Regional.
  - La Convocatoria será enviada en un plazo no inferior a siete días, en el supuesto de Consejo Ordinario y, de cinco días, en el supuesto de Consejo Extraordinario.
  - Cuando lo estime el Presidente/a o el Consejo Regional, y en atención al tema a tratar, podrán acudir personas no pertenecientes al mismo.
  - El Consejo Regional no quedará constituido hasta tanto no estén presentes la mitad más uno de sus Consejeros/as, con el Presidente/a o quien le sustituya.
  - Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta y las votaciones podrán ser nominales o secretas.

### **Artículo 24º**

**De los Consejeros/as.** El cargo de consejero/a será a título nominal, personal e intransferible y se ejercerá de manera gratuita, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, de los presentes Estatutos. Los Consejeros/as tendrán la obligación de asistir a los Consejos Regionales y a las Asambleas Generales, salvo causa justificada, y donde darán cuenta de su gestión.

- El cargo de Consejero/a será de cuatro años, pudiendo ser renovado.
- Cada entidad nombrará un/a consejero/a y uno/a suplente. Ante situaciones excepcionales y justificadas podrá ir un representante de la entidad que no sea el titular o suplente.
- Las vacantes producidas en el Consejo serán cubiertas por el candidato suplente de la entidad que representa.

#### **Artículo 25º**

**Requisitos de los Candidatos.** Los candidatos a Consejero/a del Consejo Regional deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser socio de una organización miembro activo de la Federación.
2. Estar acreditado, mediante acuerdo de su Junta Directiva, por algún miembro activo.
3. Las organizaciones deberán ser presentadas al Secretario/a de Organización de la Entidad.

#### **Artículo 26º**

**De la Comisión Ejecutiva: Carácter, Composición y Duración.**

- a) Existirá una Comisión Ejecutiva con carácter de delegada del Consejo Regional y con la misión de ejecutar los acuerdos del mismo. Los cargos serán elegidos por el Consejo Regional entre sus miembros, en la primera reunión que celebre, inmediatamente después a la de la Asamblea que haya elegido a los Consejeros.
- b) Estará compuesta, como mínimo, por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a de Finanzas y Secretario/a de Organización.
- c) Los cargos que componen la Comisión Ejecutiva se ejercerán de manera gratuita, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos
- d) La Duración de la Comisión Ejecutiva será de cuatro años, la misma que la del Consejo Regional, pudiendo ser reelegidos.
- e) La Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo una vez al mes.

## **Artículo 27º**

**Funciones de la Comisión Ejecutiva.** La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutivo del Consejo Regional y tiene como funciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Regional, pudiendo dotarse de los servicios, comisiones e infraestructura de gestión que estimen oportunos a los fines de la Entidad, previo acuerdo del Consejo Regional, quién aprobará o denegará en cada caso.
2. Dirigir las actuaciones y actividades de la Federación.
3. Apoyar y orientar a los miembros activos de la Organización, asistiendo a sus actos y reuniones, allí donde se les solicite.
4. Coordinar el trabajo del Consejo Regional, Órganos de asesoramiento, comisiones y servicios que el Consejo o Asamblea estimen oportuno crear.
5. Representarla oficialmente.
6. Cualesquiera otras que sirvan al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional.

## **Artículo 28º**

**Funciones del Presidente/a.**

- a) Representar a la Federación.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales, Consejo Regional y Comisión Ejecutiva.
- c) Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de la Federación.
- d) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de las Asambleas Generales, Consejo y Ejecutiva.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales, Consejo y Ejecutiva. Así como por el cumplimiento de las normas y buen funcionamiento de la Federación.
- f) Mantener informados al Consejo Regional y a la Comisión Ejecutiva de sus gestiones.
- g) Ostentar la representación legal, suscribiendo contratos en su nombre, así como otorgar o revocar poderes a terceros, previa autorización del Consejo Regional.
- h) Ejecutar acciones civiles o penales y oponer excepciones ante los órganos de la Jurisdicción ordinaria o especial.

- i) Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos de carácter económico, material o de servicios en nombre de la Federación.
- j) Cualesquiera otras funciones que redunde en interés de la ejecución y desarrollo de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 29º**

##### **Funciones del Vicepresidente/a:**

- a) Sustituir al Presidente/a en su ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Aquellas otras que le fueran encomendadas por el Presidente/a.

#### **Artículo 30º**

##### **Funciones del Secretario/a de Organización:**

- a) Llevar y custodiar los Libros de Actas obligatorios de los órganos de gobierno y representación de COCEMFE-Cantabria.
- b) Levantar acta de las sesiones de las Asambleas Generales, Consejo Regional y Comisión Ejecutiva, que firmará con el Vº Bº del Presidente/a.
- c) Expedir certificados de las actas con el Vº Bº del Presidente/a.
- d) Mantener permanentemente actualizado los ficheros y censos.
- e) Guardar los libros, sellos y cualquier otro material que sea soporte de información.
- f) Aquellas funciones que le encomiende el Presidente/a.

#### **Artículo 31º**

##### **Funciones del Secretario/a de Finanzas:**

- a) Custodiar los fondos de la Organización.
- b) Autorizar con su firma los pagos, junto a la del Presidente/a.
- c) Procurar y aceptar los cobros que el Presidente/a ordene.
- d) Elaborar los Presupuestos de Ingresos y Gastos en colaboración con el Consejo Regional.
- e) Responsabilizarse de la contabilidad de la Organización.

- f) Emitir informes sobre asuntos económicos y financieros.
- g) Preparar las cuentas de liquidación de Presupuestos y Balances de Situación de la Organización.

## **CAPITULO IV**

### **DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

#### **Artículo 32º**

**Recursos Económicos:** Los recursos económicos de la Federación estarán constituidos por:

1. Los bienes propios, muebles e inmuebles.
2. Los rendimientos de su patrimonio.
3. Las aportaciones económicas a determinar por los miembros activos.
4. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan en su favor.
5. Los productos que se obtengan de las actividades sociales o mercantiles a desarrollar, conforme lo dispuesto por la Asamblea General.
6. Cualesquiera otra aportación lícita que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 33º**

**De las aportaciones:** Las aportaciones anuales a determinar por el Consejo Regional, serán satisfechas por los miembros activos, conforme acuerde la Asamblea General.

Los miembros activos que no hayan abonado las aportaciones que se determinen según el párrafo anterior, a juicio del Consejo Regional, podrán ser cautelarmente suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Igualmente, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan cumplido con las obligaciones acordadas por la Asamblea General, podrán verse privados del derecho a voto en la misma.

#### **Artículo 34º**

**Del Presupuesto:** El Plan de Acción o Presupuesto anual de Ingresos y Gastos será presentado a los miembros de la Asamblea General Ordinaria, con un mínimo de quince días de antelación a su celebración.

La fecha de cierre del Ejercicio Económico de COCEMFE-Cantabria, coincidirá con el año natural.

En el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del Ejercicio anterior se deberá formular y someter a su aprobación por la Asamblea General las Cuentas Anuales, el Plan de Acción y la Memoria de Actividades. Asimismo deberán presentarse dentro de este plazo ante el Registro correspondiente para su inscripción y custodia.

La Federación someterá a su régimen documental y contable a las auditorias establecidas por la normativa vigente.

Las cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos recibidos.

## **CAPITULO V**

### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo 35º**

**Procedimiento de modificación:** Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado a propuesta del Consejo Regional o en base a petición formulada por mayoría absoluta de los miembros activos, mediante escrito razonado dirigido a la misma, en el segundo caso, y por decisión del Consejo Regional, con igual mayoría, en el primero.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por dos tercios 2/3 de los miembros presentes con derecho a voto.

## **CAPITULO VI**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 36º**

**Disolución:** La Federación se disolverá por las causas siguientes:

1. Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de dos tercios 2/3 de los presentes.
2. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por Sentencia Judicial.
4. Por imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que ha sido creada.

## Artículo 37º

**Liquidación:** Acordada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria o decidida, en su caso por la Autoridad Judicial, se procederá por el Consejo Regional, convertido al efecto en Comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la Entidad.

La Asamblea General conservará durante el período de Liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales que procedan, se destinarán por la Comisión Liquidadora a una o más Instituciones o estamentos públicos y/o privados de carácter no lucrativo de ámbito Regional dedicados a la atención a personas con discapacidad física.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** La Federación, y todos los miembros activos, en los asuntos que hayan de ser parte procesal, se someterán, expresamente, con renuncia a cualquier otro, al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Cantabria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los presentes Estatutos Sociales entrarán en vigor una vez inscritos en los Registros oficiales correspondientes.

El contenido de los presentes estatutos ha quedado redactado conforme el acuerdo de modificación de los mismos, que se adoptó en Asamblea General celebrada el día 19 de Mayo de 2007.

Fdo.: Marta Cano Fernández  
Secretaria de Organización

V. Bº

Fdo.: Mar Arruti Bustillo  
Presidenta